Pereira, 12 de febrero de 2026

Doctora
LUZ BIBIANA GARCES GONZALEZ
Gerente
LOTERIA DEL RISARALDA

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO NUMERO INTERNO 2026-041.

En mi calidad de supervisora del contrato OFJ- NUMERO INTERNO 2026-041, el cual tiene como objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA LOTERIA DEL RISARALDA PARA ADMINISTRAR LA COMUNIDAD ONLINE Y GESTIONAR LA IDENTIDAD Y LA IMAGEN DE MARCA, CREANDO Y MANTENIENDO RELACIONES ESTABLES Y DURADERAS CON LOS CLIENTES APOSTADORES Y FANS EN INTERNET EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", respetuosamente, me permito solicitar se revise y autorice la modificación en los siguientes términos:

Obligaciones contractuales establecidas en el contrato: 1. Acompañar en la realización del Plan de medios para la vigencia 2026, siendo necesario incluir las acciones como comunity manager de la Lotería del Risaralda. 2. Realizar en conjunto con los demás integrantes de comunicaciones y el área comercial la parrilla bimensual de estrategias, temas y enfoques de acuerdo a los lineamientos del plan de marketing y las demás iniciativas del área comercial, de legalidad y que la Alta Gerencia requiera. 3. Asistir a las reuniones de comunicaciones de la LDR que sean convocadas para la debida planeación, organización y seguimiento a las actividades de posicionamiento de la LDR en el marco del plan de marketing institucional. 4. Administrar y gestionar las redes sociales de la entidad de manera dinámica de acuerdo a la parrilla agendada y las demás iniciativas del área comercial. 5. Realizar en colaboración con Telecafé el proceso de transmisión de los pre sorteos y el sorteo del premio mayor que la Lotería del Risaralda realza todos los viernes o los días que se requieran a través de las redes sociales de la entidad, aportando a la transparencia y confianza del público apostador hacia la entidad. **6. Acompañar como presentador, animador, publicación de noticias en redes sociales a la gerencia al área comercial de la Lotería del Risaralda, en los eventos que se realicen a nivel nacional, con el fin de dar a conocer las diferentes estrategias comerciales, de legalidad y responsabilidad social, que la empresa ejecute.** 7. Realizar la automatización de respuestas en las redes sociales, dirigidas a actuales y nuevos clientes de la Lotería, con textos redactados para crear contenidos y relacionarse con la comunidad apostadora con calidad y oportunidad, los cuales deberán estar en el marco normativo vigente. 8. Brindar acompañamiento en la publicidad de campañas e iniciativas comerciales, acorde al manual de marca y plan de marketing de la Lotería conservando el manual de imagen de la Gobernación de Risaralda. 9. Realizar videos comerciales y tutoriales interactivos para la publicación en la página web de la lotería, con el fin de promocionar nuestro billete de lotería, la compra legal de los juegos de suerte y azar y los que sean requeridos por la oficina comercial de la Lotería del Risaralda. 10. Realizar análisis de las comunidades con las que interactúa la Lotería, para identificar los mejores momentos para publicar y maximizar el impacto y midiendo la repercusión de las propias publicaciones (likes, comentarios, compartidos, seguidores) presentando informe a la supervisión del contrato mensual y acumulado que incluya recomendaciones para la toma de decisiones oportunas. 11. Asistir a las convocatorias, socializaciones, comités, eventos comerciales y demás reuniones citadas por la Lotería del Risaralda. 12. Presentar un informe mensual en el formato del SGC de las actividades realizadas en la ejecución del contrato y Cumplir con las obligaciones relativas al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y parafiscales a que haya lugar con las respectivas certificaciones actualizadas. **(Negrilla y subraya fuera de texto)**

Ahora bien, como se puede observar en las obligaciones antes descritas y tomadas del anexo clausulado y del Estudio Previo, siendo este Último documento el que genera la necesidad de la contratación; es claro que (…) "*Por ello, la Lotería en desarrollo del objeto misional, adelanta estrategias que no solo fortalecen la comercialización de su producto —billete físico y digital—, sino que permitan comunicar de manera efectiva, oportuna y coherente la gestión institucional, el impacto social, el cumplimiento de funciones de legalidad y fiscalización, y la implementación de decisiones estratégicas adoptadas por la administración, tales como cambios en planes de premios, nuevas modalidades de comercialización y procesos de modernización institucional que*

requieren amplia difusión por diferentes medios, en este caso en redes sociales, digitales y que impacten en todo el territorio nacional, garantizando el cubrimiento en los múltiples recorridos que se adelantan por la oficina comercial y la alta gerencia, eventos que exigen de producción de material digital de alta calidad, con la cual se pueda adelantar estrategias comunicacionales que impacten la red de distribución, que incluye; la fuerza de venta, las empresas con su responsabilidad social, la Gobernación y al interior de la Lotería, transmitiendo información en tiempo real, siendo insumo para rendir cuentas de manera permanente a los grupos de valor e interés de esta industria de juegos de suerte y azar." (…) (Subrayado y Tomado del texto).

Además, de ser necesario que el contratista por su experiencia y trabajo de calidad, pueda desplazarse a todo el territorio nacional con el fin de generar el contenido para las redes sociales, noticias, entrega de información a los diferentes medios de comunicación con los que la Lotería del Risaralda tiene relaciones contractuales, o las que se deriven de convenios comerciales, para que el publico objetivo, el ciudadano del común y los entes de control conozcan en tiempo real, las diferentes actividades y tareas que se desarrollan en pro del sistema de salud del país, dado que los recursos generados por las ventas de lotería, tienen este componente social y destinación específica.

Es por lo antes expuesto que, se solicita se modifique el contrato de la referencia toda vez que aunque la obligación N. 6 que se refiera a **"…Acompañar como presentador, animador, publicación de noticias en redes sociales a la gerencia al área comercial de la Lotería del Risaralda, en los eventos que se realicen a nivel nacional, con el fin de dar a conocer las diferentes estrategias comerciales, de legalidad y responsabilidad social, que la empresa ejecute…".** Por error involuntario, no quedó establecido en el contrato inicial, el reconocimiento de los gastos de transporte y gastos de viaje (Manutención y alojamiento)

Igualmente, es importante destacar que en **Concepto 079231 de 2021 del Departamento de la Función Pública,** cuya referencia dice textualmente*: "REMUNERACIÓN. Viáticos. CONTRATISTAS. Viáticos. Radicado. 20219000051882 del 1 de febrero de 2021", fundamenta su respuesta con base en el ARTÍCULO 2.2.5.5.25, Comisión de servicio del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 1042 de 1978 ARTÍCULO 61º.- DE LOS VIÁTICOS, Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 32 De los Contratos Estatales y su Artículo 13 de la misma ley, concluyendo que las partes están en libertad de convenir las obligaciones del contrato según la necesidad y conveniencia, en este caso de la Lotería del Risaralda, dado que la entidad estatal requiere reconocer los gastos de transporte o gastos de viaje (manutención y alojamiento), con el fin de que se disponga de los recursos presupuestales necesarios para costear esta obligación.*

Es así como, al revisar los estudios previos y por supuesto el anexo clausulado del contrato de la referencia, se identifica que es necesario, se incluya que, al contratista, señor Pedro Alejandro Pulido, se le pagarán los gastos que acarreen los desplazamientos a los diferentes departamentos del país, acorde a lo solicitado por el supervisor del contrato o gerente de la entidad, con fines esenciales para el cumplimiento del Objeto contractual.

Agradezco de antemano su atención y respuesta positiva a la presente solicitud.

Cordialmente.

SANDRA LUCIA OSPINA Rincón
Jefe Oficina Comercial
Supervisora Contrato

Revisó: Néstor Osbaldo Castaño Jiménez
Abogado contratista